



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N°0093-CU-2023 Piura, 16 de marzo de 2023

VISTO

El expediente N° 00034-5201-23-1 de fecha 16 de marzo de 2023, que presenta el Dr. Edwin Omar Vences Martinez, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 0464-R-UNP-2023, Oficio N° 0751-A-J-OPYPTO-UNP-2023 y Oficio N° 86-OPYM-OPYP-UNP-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: las Universidades se rigen de sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961 fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla - Provincia de Piura Departamento de Piura, con fines que se encuentran enmarcados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Oficio N° 0464-R-UNP-2023 del 16 de marzo de 2023, el Señor Rector solicita que se incluya en agenda de Consejo Universitario la creación de la Sede Desconcentrada de la Universidad Nacional de Piura en Secura, la cual permitirá el desarrollo integral, sostenible y armónico de la provincia de Secura, buscando el bienestar de la población educativa;

Que, a través del Oficio N° 86-OPYM-OPYP-UNP-2023 del 16 de marzo de 2023, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización, informa lo siguiente:

- Es necesario que se eleve a la Asamblea Universitaria a fin de que sea evaluado, teniendo en cuenta los considerandos que existen para las filiales de las Universidades Públicas, luego de ello se implemente para ser considerado en el ROF.
- Es necesario contar también con la opinión legal correspondiente;

Que, con Oficio N° 0751-A-J-OPYPTO-UNP-2023 del 16 de marzo de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita opinión legal, respeto de la creación de la Sede Desconcentrada de la Universidad Nacional de Piura en Secura;

Que, con Informe N° 340-2023-OCAJ-UNP del 16 de marzo de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNP, recomienda:

- a) Que, se declare procedente la creación de la Sede desconcentrada de la Universidad Nacional de Piura en Secura, correspondiendo que Consejo Universitario proponga a la Asamblea Universitaria la creación de dicha sede, siempre y cuando, se tenga en cuenta las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) exigidas por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), dentro del proceso de licenciamiento de las Universidades.
- b) Se debe elevar el presente expediente a Asamblea Universitaria.

Que, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Universitaria- Ley N°30220, regula el carácter de autoridad central de la SUNEDU, que a la letra dice lo siguiente: "La SUNEDU es la autoridad central de la supervisión de la calidad bajo el ámbito de su competencia, incluyendo el licenciamiento y supervisión de las condiciones del servicio educativo de nivel superior universitario, en razón de lo cual dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas del Sector Educación en materia de su competencia".

Que, el artículo 28 inciso 28.3 de la citada Ley, establece lo siguiente: Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros);

Que, el inciso 57.8 del artículo 57 de la Ley N°30220, establece las atribuciones de la Asamblea Universitaria, y en concordancia con el inciso 160.7 del artículo 160 del Estatuto de la UNP, se señala: "Aprobar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Unidades de Extensión Universitaria, Institutos, Unidades de Posgrado, Centros Productivos y de Servicio, previo Informe de Consejo Universitario";

Que, el inciso 174.7 del artículo 174 del Estatuto de la UNP, establece las atribuciones de Consejo Universitario, siendo una de ellas la siguiente: "174.7.- Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de Unidades Académicas, Institutos de Investigación, Unidades de Extensión Universitaria, Órganos Administrativos, de Producción de bienes y de prestación de servicios";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N°05 de fecha 16 de marzo de 2023 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO - ELEVAR, a la Asamblea Universitaria, la creación de la Sede Desconcentrada de la Universidad Nacional de Piura en Secura, siempre y cuando, se tenga en cuenta las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) exigidas por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), dentro del proceso de licenciamiento de las Universidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg. Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, AU, URI, HOPEYPTO, OCAJ, ARCHIVO(2).
08 copias /Bkpa


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL